REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No.

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JAIRO CLAVIJO OLARTE, CESAR AUGUSTO

LÓPEZ PEÑA, PABLO ALBERTO GRANADOS

ABAUNZA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META

EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2012-00148-02

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente al recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio el 16 de junio de 2014.

Antecedentes:

Por reparto del 09 de septiembre de 2014¹, le correspondió al Magistrado de la época Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón, el conocimiento del recurso de apelación² interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de junio de 2014³, por medio de la cual el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio negó las pretensiones de la demanda.

¹ fol. 3, C2 2da Inst.

²Fol. 245-252, C1 de 1ra

³ Fol. 228-240, C1 de 1ra.

Estando pendiente el proceso para resolver de fondo el recurso, revisado el expediente, se advierte que el Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO avocó conocimiento⁴ del asunto por primera vez en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra el auto de 28 de noviembre de 2013⁵, el cual decidió mediante proveído de 22 de agosto de 2014⁶.

Al respecto este despacho considera:

El Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" lo siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.

"(....)

8.5. POR ADJUDICACIÓN: <u>Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.(....) " (subrayado fuera de texto).</u>

De manera que, quien conozca por primera vez en segunda instancia de un proceso deberá asumir el conocimiento en los demás eventos que deba volver al superior funcional.

Así pues, en el caso de marras, como quiera que el asunto de la referencia fuera conocido por primera vez por el Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, se

⁴ Fol. 73, C1 2da Inst.

⁵ fol. 179- vuelto, C1 de 1ra

⁶ Fol. 74-78, C1 2da Inst.

3

ordenará remitir el expediente a su despacho para que proceda a darle el trámite

correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por Secretaría el expediente al Despacho del Magistrado HÉCTOR

ENRIQUE REY MORENO, para que proceda a darle el trámite correspondiente, de

conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-

3501 de 2006.

SEGUNDO: ORDENAR al Secretario de la Corporación envíe el formato de

compensación a la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio para lo

pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada